



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD DE OBRAS

TIPO DE CONVENIO: CONVENIO MODIFICATORIO AL MONTO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
--

NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA: URBANIZACIÓN DE LA CALLE SAN MARTÍN Y CALLE SANTA CECILIA EN LA COLONIA EL MILAGRITO, LA NEGRETA, CORREGIDORA, QRO.

CONTRATISTA: GUMO CONSTRUCCIONES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V. Juan Antonio Guzmán Díaz Infante / Administrador único			
DOMICILIO: Balcones de las Palmas No. 109 Col. Arboledas			
CIUDAD: Querétaro, Qro.	C.P.: 76148	No. DE REGISTRO PADRÓN DE CONTRATISTAS: 0353 (MUNICIPAL)	No. DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GCQ061004NT1

DATOS DEL CONVENIO:				
NO. DE CONTRATO: MC-EST-FISMDF-1-2-2019-00	FECHA DE ADJUDICACIÓN: 13 de agosto de 2019	FECHA DE CONTRATO: 20 de agosto de 2019	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: \$1,632,829.55	
NO. DE CONVENIO: MC-EST-FISMDF-1-2-2019-01	FECHA DE FIRMA DE CONVENIO: 21 de noviembre de 2019	FECHA DE INICIO DE CONVENIO: N/A	DIAS DE EJECUCIÓN: N/A	FECHA DE TÉRMINO DE CONVENIO: N/A

ORIGEN DE LOS RECURSOS:				
FUENTE DE LOS RECURSOS: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)		NORMATIVIDAD APLICABLE: ESTATAL	No. DE OBRA: 1-2	DATOS EN CASO DE CRÉDITO EXTERNO: No Aplica
NÚMERO DEL OFICIO DE SUFICIENCIA: STF/DE/5497/2019	FECHA DEL OFICIO DE SUFICIENCIA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2019	FECHA DE APROBACIÓN CABILDO: 18 DE JULIO DE 2019		

DESGLOSE DEL IMPORTE DEL CONVENIO:		
IMPORTE DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A.: \$1,407,611.68	I.V.A. DEL CONTRATO: \$225,217.87	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A.: \$1,632,829.55
IMPORTE DEL CONVENIO ANTES DE I.V.A.: \$202,694.35	I.V.A. DEL CONVENIO: \$32,431.10	IMPORTE TOTAL DEL CONVENIO CON I.V.A.: \$235,125.45
IMPORTE TOTAL CONTRATADO: \$1,867,955.00		

GARANTÍAS:				
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO		No. DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MCQ 850101 UX0		
DOMICILIO: EX HACIENDA EL CERRITO No. 100, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., C.P. 76900		MUNICIPIO-ENTIDAD FEDERATIVA: CORREGIDORA QUERÉTARO.		
CUMPLIMIENTO (10%) DE CONTRATO: \$23,512.54	AFIANZADORA: DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.	No. DE FIANZA: 19A33995	FOLIO: 1209105	FECHA: 21-NOVIEMBRE-2019
VIOS OCULTOS (10%) DE CONTRATO: \$23,512.54	AFIANZADORA: DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.	No. DE FIANZA: 19A33997	FOLIO: 1209091	FECHA: 21-NOVIEMBRE-2019

OBSERVACIONES:

ESTADÍSTICA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER
SISTEMA DE POLÍTICA
NO SE PERMITE EL USO PARA FINES DISTINTOS A
ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.
QUE SE REALIZA CON RECURSOS PÚBLICOS

OPERADO
FISM

EJERCICIO
2019

MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO



	MC-EST-FISMDF-1-2-2019-01
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE:	MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR:	LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS: SÍNDICO MUNICIPAL
	LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS: SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
	ARQ. JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ: SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA:	LA CONTRATANTE
Y POR LA OTRA PARTE:	GUMO CONSTRUCCIONES DE QUERETARO S.A. DE C.V., representado por su administrador único JUAN ANTONIO GUZMAN DIAZ INFANTE .
A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA:	LA CONTRATISTA
PARA LA OBRA:	URBANIZACION DE LA CALLE SAN MARTÍN Y CALLE SANTA CECILIA EN LA COLONIA EL MILAGRITO, LA NEGRETA, CORREGIDORA, QRO.

**OPERADO
FISM**

DECLARACIONES

**EJERCICIO
2019**

I.- "LA CONTRATANTE" declara que:

I.1 Es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en la fracción I del artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos, artículos 30 fracción II inciso a), 84, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde al Municipio formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, y ejecutar por si o a través de concesiones y contratos con los particulares las obras necesarias en beneficio del Municipio.

I.3 Que por disposición de la Ley, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como en el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 (cinco) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), en la que se hizo constar que la Lic. María Guadalupe Lázaro Casas, rindió protesta como Síndico Municipal; así como en el acuerdo de fecha 05 (cinco) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) por el cual se autoriza la suscripción de actos jurídicos, convenios y contratos durante la presente Administración Municipal.

La participación de los Secretarios de Ayuntamiento y de Obras Públicas, queda acreditada con fundamento en los artículos 15 fracción XX y 16 fracciones III y VII del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, así como en el acuerdo de cabildo del 5 de octubre de 2018 precisado en la declaración 1.3.

I.4 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos del presente convenio, el ubicado en Ex Hacienda el Cerrito Número 100, El Pueblito, Corregidora, Qro, CP. 76900, y como domicilio fiscal el ubicado en Av. Josefa Ortiz de Domínguez número 1, El Pueblito, Corregidora Querétaro.

I.5 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la Cédula Número **MCQ 850101 UX0**.

I.6 A esta fecha se ha determinado la necesidad de **modificar el monto del contrato original**, por lo que se requiere la celebración de este convenio modificatorio por las razones debidamente fundadas y motivadas que se esgrimen de forma explícita y que son de interés general, mismas que justifican la celebración del presente convenio, las cuales se reproducen de acuerdo al **Dictamen Técnico de Modificación al Monto**, originalmente contratado que se integra al presente instrumento.

En virtud de tales razones, se requiere modificar el contrato original en los siguientes aspectos: Que para realizar los trabajos necesarios de obra se necesita ampliar el monto en la cantidad de **\$235,125.45 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Ciento Veinticinco Pesos 45/100 M.N.)** incluye I.V.A., que sumado al monto original, resulta un nuevo importe de **\$ 1,867,955.00 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.)** incluye I.V.A., cuya ampliación del monto es equivalente al **14.00 %**, respecto al monto original.

I.7 Que para cubrir las erogaciones que se derivaron del contrato original **MC-EST-FISMDF-1-2-2019-00**, el Municipio de Corregidora, autorizó mediante aprobación de cabildo de fecha **18 de Julio de 2019**, la inversión correspondiente a la obra **No. 1-2** dentro del programa de **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)**.

Asimismo, para la suscripción del contrato precisado en el párrafo anterior, se obtuvo la confirmación de la Suficiencia Presupuestal requerida, mediante el oficio número **STF/DE/2917/2019** emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

I.8 Que la adjudicación del contrato original **MC-EST-FISMDF-1-2-2019-00** se realizó en la modalidad de **Adjudicación Directa** con fecha de emisión del fallo del día **13 de agosto de 2019**, con fundamento a los artículos 30, 31, 33, y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, puesto que no rebasa el monto máximo para este rubro.

I.9 Que para la suscripción del convenio modificatorio, se obtuvo la confirmación de la Suficiencia Presupuestal requerida, mediante el oficio número **STF/DE/5497/2019** de fecha **21 de noviembre de 2019**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

II.- "LA CONTRATISTA" a través de su representante declara:

II.1 Ser una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según se desprende póliza número 2783 del libro de registro de sociedades mercantiles número 1 en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de fecha **04 de octubre de 2006** pasada ante la fe del Lic. Gerardo Alcocer Murguía, Corredor Público número 5 de la Plaza Mercantil del Estado de **Querétaro**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio **32572 de fecha 20 de octubre de 2006**.

OPERADO
FISM

EJERCICIO
2019

ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A
PARTE POLÍTICA.
ESTRATEGIA ES PUBLICO AGENO A CUALQUIER
2 DE 5

II.2 Que es parte del objeto social de la empresa: **La construccion de todo tipo de edificaciones, urbanizaciones, fraccionamientos, condominios, obras pecuniarias, puentes, presas, pavimentación de calles, construccion de caminos.**

II.3 El **C. Juan Antonio Guzmán Díaz Infante** se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio al reverso **IDMEX1139232113**, acredita su personalidad con la que se ostenta en este acto jurídico con póliza número 3903 del libro de registro de sociedades mercantiles número 1 en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de fecha **21 de noviembre de 2008** pasada ante la fe del Lic. Gerardo Alcocer Murguía, Corredor Público número 5 de la Plaza Mercantil del estado de **Querétaro**, Misma por la cual se le otorga el poder de administrador único, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que la fecha dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.4 Que su representada cuenta con registro Federal de contribuyentes **GCQ061004NT1**.

II.5 Que es una empresa de nacionalidad mexicana y conviene, que de llegar a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando mexicano por cuanto a este convenio se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder, en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

II.6 Que cuenta con las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse en los términos del presente convenio modificatorio.

II.7 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, Reglamentos y lineamientos generales para la contratación y ejecución de las obras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, el contenido de los anexos que integran el contrato original N° **MC-EST-FISMDF-1-2-2019-00**, debidamente firmados por las partes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

II.8 Que es una empresa que cuenta con registro vigente en el padrón de contratistas de obra pública del **Municipio de Corregidora**, lo que acredita con número folio No. **0353**.

II.9 Que conoce el sitio de los trabajos objeto del contrato original y del presente convenio, así como las condiciones ambientales, y se obliga a tomar en consideración dichos factores para el cumplimiento del presente convenio.

II.10 Que señala como domicilio legal para los fines y efectos del presente convenio, el ubicado en **Balcones de las Palmas No. 109 Col. Arboledas, Querétaro, Qro; C.P. 76148**.

III.- LAS PARTES declaran que:

III.1 Con fecha **20 de agosto de 2019**, "LA CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA" celebraron el contrato de obra N° **MC-EST-FISMDF-1-2-2019-00** conforme a dicho contrato "LA CONTRATISTA" se comprometió a efectuar la obra denominada: **URBANIZACION DE LA CALLE SAN MARTÍN Y CALLE SANTA CECILIA EN LA COLONIA EL MILAGRITO, LA NEGRETA, CORREGIDORA, QRO.**, por un monto de **\$ 1,632,829.55 (Un Millón Seiscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Veintinueve Pesos 55/100 M.N.)**, incluye, I.V.A.

III.2 A esta fecha se ha determinado la necesidad de **modificar el monto** originalmente contratado, que fue establecido en la cláusula **Segunda** del contrato original, por lo que se requiere la celebración de un convenio, en virtud de ser procedente de acuerdo al dictamen emitido por la Dirección de Ejecución de Obra, la ampliación del monto originalmente contratado para la ejecución de los trabajos objeto del contrato N° MC-EST-FISMDF-1-2-2019-00, de la obra denominada: URBANIZACION DE LA CALLE SAN MARTÍN Y CALLE SANTA CECILIA EN LA COLONIA EL MILAGRITO, LA NEGRETA, CORREGIDORA, QRO., por las causas debidamente sustentadas en el Dictamen Técnico de Modificación al Monto Originalmente Contratado que se anexa; de ahí que para realizar la

OPERADO

FISM

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA. ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS.

EJERCICIO

2019

ejecución total de la obra se requiere de una ampliación al monto original contratado por la cantidad de **\$235,125.45 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Ciento Veinticinco Pesos 45/100 M.N.)** incluye I.V.A., razón por la cual el monto del contrato se modificara a la cantidad de **\$ 1,867,955.00 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.)**.

III.3 Las Partes declaran que conocen el alcance de las modificaciones materia de este convenio y tienen capacidad técnica, jurídica y económica para cumplir con las obligaciones que de él se deriven.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- De acuerdo al **Dictamen Técnico de Modificación al Monto Originalmente Contratado**, mediante el cual se determinó procedente la modificación al monto de ejecución de los trabajos, razón por la que las partes convienen en modificar la **cláusula Segunda** del contrato original **MC-EST-FISMDF-1-2-2019-00** que a la letra:

Dice:

Monto del Contrato.

SEGUNDA.- El monto total del presente contrato es de **\$ 1,407,611.68 (Un Millón Cuatrocientos Siete Mil Seiscientos Once Pesos 68/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado, por la cantidad de **\$ 225,217.87 (Doscientos Veinticinco Mil Doscientos Diecisiete pesos 87/100 M.N.)** siendo un total de **\$ 1,632,829.55 (Un Millón Seiscientos Treinta Dos Mil Ochocientos Veintinueve Pesos 55/100 M.N.)**.

Debe decir:

Monto del Contrato.

SEGUNDA.- El monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$ 1,610,306.03 (Un Millón Seiscientos Diez Mil Trescientos Seis Pesos 03/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado, por la cantidad de **\$ 257,648.97 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Pesos 97/100 M.N.)** siendo un monto total de la cantidad de **\$ 1,867,955.00 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.)**.

SEGUNDA.- "LA CONTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación que contrae en la cláusula anterior y se obliga a continuar los trabajos según calendario aprobado por "LA CONTRATANTE", que firmado por las partes, forma parte integrante del contrato original.

TERCERA.- "LA CONTRATISTA" notificará según corresponda, a la Institución Afianzadora correspondiente, de las garantías otorgadas anteriormente respecto de las obligaciones contraídas con este convenio y modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual presentará a "LA CONTRATANTE" una garantía adicional en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio modificatorio forma parte integral del contrato original, mismo que sigue vigente y con plena fuerza legal, en todo lo que no se contraponga con el presente instrumento jurídico.

QUINTA.- Para el caso en que exista alguna controversia relacionada con el presente convenio, desde este momento, LAS PARTES se comprometen a realizar todos los actos tendientes a llegar a una amigable composición, y para el caso en que dichas diferencias no puedan ser arregladas de esa forma, LAS PARTES se someten a los tribunales

**OPERADO
FISM**

**EJERCICIO
2019**

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA. ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.

caso en que dichas diferencias no puedan ser arregladas de esa forma, LAS PARTES se someten a los tribunales competentes de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU FUERZA, CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR DUPLICADO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QUERÉTARO, EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.

POR "LA CONTRATANTE"



LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CÁRDENAS
SINDICO MUNICIPAL


LIC. SAMUEL CARDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


ARQ. JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

OPERADO
FISM

"POR LA CONTRATISTA"


JUAN ANTONIO GUZMAN DIAZ INFANTE
Administrador Unico
GUMO CONSTRUCCIONES DE QUERETARO S.A. DE C.V.

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA. ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS GENERALES.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO CON NUMERO MC-EST-GD-2-9-2019-01 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.

EJERCICIO
2019